

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandada, se advierte que efectivamente por error involuntario en la recepción de los correos electrónicos, se pasó a estudio del señor Juez y se avocó primeramente la demanda divisoria material radicada a la partida 2023 - 00125, pese a que la demanda divisoria que fue avocada por el despacho posteriormente bajo el radicado 2023-153, se allegó con antelación al correo institucional del Juzgado.

Del mismo modo se informa que los dos procesos mencionados versan sobre el mismo inmueble rural y en él actúan las mismas partes procesales. Para proveer. Simacota, 27 de septiembre de 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMACOTA
Simacota, Sder, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

PROCESO	DEMANDA DIVISORIA
DEMANDANTE	FANNY ESTELA DUARTE CAMACHO
DEMANDADOS	BLANCA RUTH DUARTE CAMACHO, JAKELYNE DUARTE CAMACHO, NELSON DUARTE CAMACHO, JUAN MANUEL VARGAS GUARIN
RADICADO	687454089001-2023-00125-00
ASUNTO	RESPUESTA SOLICITUD

Revisada la solicitud realizada por el apoderado de la parte pasiva y con base en la constancia secretarial que antecede, se le indica al solicitante que revisado el historial de la correspondencia allegada al correo institucional, se avizora que ciertamente por error involuntario con el trámite en la radicación de las demandas que pasaron al Despacho para su posterior estudio, se dio trámite primeramente a la causa de la referencia. Sin embargo, se advierte que tal situación no surgió con la intención de vulnerar los derechos que le asisten a la parte demandada, ni mucho menos de darle preferencia a una parte en específico dentro de este proceso, considerando que la parte aquí demandada también habían radicado con

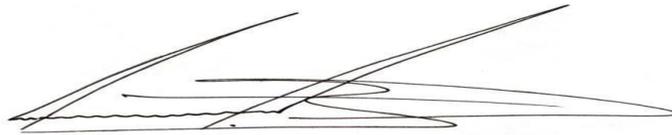
antelación, un escrito que persigue la división material del mismo inmueble rural que acá se debate.

De tal situación, se indica a los intervinientes que pese al desconcierto evidenciado, no es óbice para dejar de dar continuación con lo que se pretende tanto en esta demanda de la referencia, como en la que se allegó al despacho el 21 de julio de la anualidad, máxime si se tiene en cuenta que la misma ya fue admitida y radicada bajo el número 2023 – 00153.

Por lo anterior, se insta a la parte interesada a proceder con las etapas procesales conforme a lo que pretenden hacer valer dentro de la causa estudiada, advirtiéndole a su vez que el Despacho posteriormente informará de la respectiva acumulación de procesos y demás actuaciones propias de este trámite, con las demandas que reposan en este Juzgado las cuales interesan directamente a los aquí comuneros, de conformidad con lo estipulado en el estatuto procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a complex, somewhat abstract shape. The signature is centered horizontally and appears to be written on a light-colored surface.

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN